

CAUTELA DE GARANTÍAS.

S.J. de Garantía de San Carlos

JUAN CARLOS MANRÍQUEZ ROSALES, Abogado, RUT 10.232.501-K, domiciliado en Bandera 341, Piso 7, Oficina 759, Santiago en representación de Ricardo Vallejos Palacios , en causa RIT 1969-2020, a usted respetuosamente digo:

Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Código Procesal Penal, solicito se fije audiencia de cautela de garantías en favor de mi representado por haberse producido circunstancias que impiden el ejercicio de Derecho Fundamentales a la defensa, en particular, aquellos derechos contenidos en el artículo 93 del Código Procesal Penal, artículos 5 inciso 2° y 19 N° 3 de la Constitución Política de la República.

En efecto, esta defensa se ha visto imposibilitada de acceder oportunamente a todos los antecedentes de la investigación de manera acabada.

Hoy 24.3.21 recibimos “actualizaciones” de la investigación, y habiendo pedido las declaraciones de los Sres. Zarzar y Campos, entre otras, vemos con sorpresa cómo solo hoy, 3 horas antes del envío, la fiscalía agrega una petición a la PDI con plazo de 5 días, para que les envíe la declaración del Sr. Campos que ellos conocen desde el 15.3.21, vale decir, recién debiera estar agregada en la carpeta el 29.3.2021, y de ahí se tomarían los 15 días habituales para digitalizarla y compartirla con la defensa, vale decir, ¡casi 1 mes más tarde!

Nuestro representado don Ricardo Vallejos Palacios lleva alrededor de 10 meses en prisión preventiva y ante solicitud a fiscalía de obtener todos los antecedentes actualizados de la causa, se nos hace entrega de información parcializada e incompleta, lo que deja a esta defensa en desigualdad de armas y a mi representado en una situación incompatible con el ejercicio de

las garantías fundamentales ya mencionadas, circunstancia que será detallada en audiencia que se solicita.

POR TANTO,

SOLICITO a VS, se cite de manera urgente, en el menor plazo posible, a audiencia de cautela de garantías.